Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE TUNJA
Carrera 9 No. 20-62 Ofi.214 teléfono 7430836
j02pmpalfgtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDOM PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE TUNJA

CONVOCA

A quienes hacen parte del registro de elegibles, de la Convocatoria No. 04 del concurso de méritos de la Rama Judicial, destinado para la provisión de cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios del Distrito Judicial de Boyacá y Casanare, y desean postularse para **ocupar temporalmente** los cargos de **SECRETARIO MUNICIPAL y OFICIAL MAYOR MUNICIPAL** deberán remitir su hoja de vida con los correspondientes anexos y demás documentos exigidos por la ley, debidamente organizados en formato PDF al correo electrónico: **j02pmpalfgtun@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La presente convocatoria tiene vigencia el día 24 de enero de dos mil veinticinco (2025), culminando hasta las 05:00 pm de la misma fecha, ante la urgencia de proveer las vacantes temporales aludidas. Se advierte que las postulaciones que contengan información parcial o incompleta no serán consideradas para el estudio correspondiente, igualmente, si a la fecha y hora establecida no se ha recibido ninguna postulación, se entenderá como respuesta negativa a la presente convocatoria, así mismo, aquellas que se alleguen por fuera del plazo señalado se tendrán por extemporáneas.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comunica a todas las personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo que, también pueden enviar su hoja de vida con sus correspondientes anexos, por el mismo medio señalado en el párrafo segundo, durante el mismo término.

Se informa a los interesados que los eventuales nombramientos son provisionales por cuanto al titular del cargo SECRETARIO MUNICIPAL se le concedió licencia no remunerada -RENUNCIABLE- para ocupar otro cargo temporal en la Rama Judicial, y al titular del cargo OFICIAL MAYOR MUNICIPAL se le concedió vacaciones y que dicha opción no los excluirá del respectivo registro para optar por un cargo en propiedad. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 68 de la Ley 2430 que modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996.

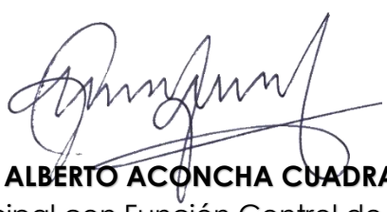

LUIS ALBERTO ACONCHA CUADRADO
Juez 2º Penal Municipal con Función Control de Garantías de Tunja